



ACUERDO No. CSJBOYA19-64
14 de agosto de 2019

“Por el cual se establecen turnos de los Juzgados en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, expedidos por Consejo Superior de la Judicatura (Antes Sala Administrativa) y según lo aprobado en sesión del día 14 de agosto de 2019,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Fijar los siguientes turnos de los Juzgados para la atención exclusiva de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, para las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, según cuadro anexo.

Parágrafo Primero: Los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo en las horas no hábiles de lunes a viernes se extiende desde las 5:00 p.m. hasta las 8:00 a.m. del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, se extiende desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 a.m. del día siguiente; para el Distrito Judicial de Yopal, las horas no hábiles de lunes a viernes se extiende desde 5:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, se extiende desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 a.m. del día siguiente.

Parágrafo Segundo: La prestación de la función judicial de que trata el presente artículo, será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA07-4007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo Tercero: En la eventualidad que el funcionario asignado se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función judicial debe ser asumida por quien lo reemplace.

ARTÍCULO 2°. En caso de hacerse efectiva la disponibilidad del turno, los señores funcionarios y empleados, disfrutarán del compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función; en caso de tener audiencias o diligencias programadas para ese día, disfrutarán del compensatorio en el día hábil inmediatamente siguiente en que no tenga audiencias o diligencias programadas. En este caso, siempre deberán disfrutar el compensatorio a más tardar dentro del mes siguiente. Del uso del compensatorio deberán informar a esta Corporación de manera inmediata.

ARTÍCULO 3°. Publíquese el presente Acuerdo y comuníquese la presente decisión a cada uno de los despachos judiciales asignados para prestar turno en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal. Informar también, a la Oficina Judicial de Tunja y Oficinas de Servicios de Duitama, Santa Rosa de Viterbo, Sogamoso y Yopal, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 19 No 8 –11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878
www.ramajudicial.gov.co



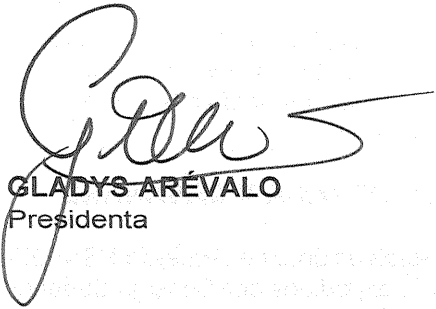
No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA19-64 del 14 de agosto de 2019. Por el cual se establecen turnos de los Juzgados en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020.

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)



GLADYS ARÉVALO
Presidenta

GA/NP Aprobado en sesión del 14 de agosto de 2019.